

Objeto:

Supervisión y Verificación del Sistema de Control Interno.

Período auditado:

Enero a mayo de 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Leyes N° 70, N° 5.261, N° 6.083 y N° 6.341 (textos consolidados por Ley N° 6.588).

Decretos N° 342/16, N° 387/23, N° 197/24 y N° 271/24.

Resolución N° 1-CDNNYA/16.

Disposición N° 7-DGCDIV/20.

Equipo auditor:

Emilse M. TEYO
Pablo E. CORONADO
Débora A. TORTORIELLO
Alejandro G. SCATTONE
J. Tamara BLANCO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 66/24

Jefe de Gobierno

Vicejefatura de Gobierno

Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Derechos Humanos

Dirección General Convivencia en la Diversidad

Alcance:

El alcance del presente Informe para la Dirección General Convivencia en la Diversidad (en adelante DGCDIV) se sustenta en:

- Lineamientos de la Ley N° 70 donde, en su artículo 120, menciona: *“El Sistema de Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad, con los siguientes propósitos:*
 - a) Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos fijados.*
 - b) Salvaguardar sus bienes y otros recursos.*
 - c) Suministrar información suficiente, confiable y en forma oportuna.*
 - d) Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones.*
 - e) Asegurar el cumplimiento de las Leyes y normas en vigor, que rigen para cada actividad.*
 - f) Alentar la adhesión a las políticas operacionales y administrativas.”.*

Las tareas de relevamiento fueron realizadas en el ámbito de la DGCDIV y en esta Sindicatura General, durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 24 de septiembre del corriente año.

El alcance de la presente supervisión contempló la labor de auditoría a la verificación de los manuales de procedimientos, procesos aplicados y verificación de las acciones realizadas por la DGCDIV en relación con la recepción de denuncias en materia de violación a los derechos de las minorías.

Determinación del universo de denuncias ingresadas a la DGCDIV durante el período auditado.

Relevamiento de la actuación de la DGCDIV en:

- a) Las treinta y cuatro (34) denuncias ingresadas, durante el período auditado, que no poseen Expediente Electrónico asociado y que constan en el registro¹ llevado por esa Dirección General.
- b) Los tres (3) Expedientes Electrónicos, de carácter reservado, que fueron caratulados por la DGCDIV durante el período auditado, a través del módulo

¹ “4. Registro de denuncias”.

Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

- c) Los diez (10) actuados que ingresaron a esa Dirección General, durante el período auditado, derivados desde otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

Relevamiento de los registros que lleva la DGCDIV relativos a las denuncias (o consultas) recibidas durante el período auditado.

Verificación de los manuales de procedimientos, instructivos u otros documentos en los que se regulan y encuentran plasmados los circuitos y procesos administrativos que utiliza la DGCDIV.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

No aplica.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Del relevamiento realizado, surgió lo siguiente:

1. Oportunidades de Mejora:

1.1. Respeto del Manual de Procedimientos:

Si bien la DGCDIV cuenta con el *“Manual de Procedimiento para la tramitación de denuncias en el marco de la Ley N° 5.261 contra la discriminación”*, aprobado por Disposición N° 7-DGCDIV/20, dicho documento no incluye el detalle de los responsables que deben llevar a cabo las tareas indicadas ni dispone un plazo determinado para que la DGCDIV emita su Informe -en caso de corresponder-. Tampoco contiene el procedimiento relativo a la *“situación consulta”*, el cual se encuentra establecido en un documento informal y distinto² y no aprobado por acto administrativo.

Ello así, resulta conveniente que la DGCDIV implemente un Manual de Procedimientos en el cual se establezcan la totalidad de las acciones, tareas, procedimientos y circuitos administrativos que realiza la DGCDIV para llevar adelante las actividades inherentes al cumplimiento del proceso auditado, toda vez que la definición de los procedimientos resulta imprescindible para el mantenimiento del Sistema de Control Interno.

Asimismo, se sugiere proceder a su posterior formalización mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

1.2. Respeto de la Planificación Anual:

Aunque la DGCDIV cuenta con una planificación para el período 2024, en ella únicamente se detallaron las acciones en relación sólo con su *“Actuar como receptor de denuncias y brindar apoyo en la restauración de derechos, siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley 5261 contra la Discriminación.”*.

² *“Procedimiento consultas DGCDIV”*.

Ello así, se sugiere que la Dirección General incluya en las planificaciones que confeccione para los años futuros, la totalidad de las Responsabilidades Primarias que le fueran asignadas por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios.

1.3. Respetto del relevamiento de la actuación de la DGCDIV:

1.3.1. El documento denominado “4. Registro de denuncias”, llevado por la Dirección General, no posee la fecha exacta de ingreso de cada denuncia, sino que indica únicamente el mes y el año correspondiente. Asimismo, en diez (10) casos existen discrepancias entre la fecha de ingreso de la denuncia que surge del registro mencionado y la fecha de ingreso que surge del Expediente Electrónico correspondiente.

Ello así, se recomienda implementar las acciones que fueran menester, para mejorar los registros a fin que éstos reflejen correctamente la información relativa a cada tramitación.

1.3.2. Se estima oportuno que la Dirección General auditada realice la vinculación en forma definitiva de los documentos asociados a los Expedientes Electrónicos caratulados por ella, a efectos que sea posible visualizar la tramitación completa de cada denuncia. Asimismo, se sugiere incorporar toda la documentación relacionada con cada tramitación a efectos de reflejar correctamente el procedimiento llevado a cabo por la DGCDIV y adoptar los recaudos necesarios a fin de evitar documentación faltante en tramitaciones futuras, toda vez que ello resulta imprescindible para asegurar la integridad de los actuados.

Por otra parte, resulta conveniente que, en futuras tramitaciones, al momento de producir un documento electrónico en GEDO³, la DGCDIV indique en la “Referencia” de esos documentos una breve descripción de su contenido (que permita saber de qué trata realmente ese documento) y no consignar mecánicamente en todos los casos la frase “Creación de documento, petición desde Expediente Electrónico (...)”⁴.

Dicha sugerencia tiene por finalidad optimizar la organización de la información relacionada con cada caso y la rutina de registración y control interno de la DGCDIV, a efectos de contribuir a la mejora continua del Sistema de Control Interno de la Dirección General sobre los actuados en los que tiene intervención.

1.2. Colaboración del Área Auditada (artículo 125 de la Ley N° 70):

Se destaca que la DGCDIV ha brindado la información requerida y la colaboración necesaria para que el equipo de auditores desarrolle sus tareas, alineándose en un todo con el artículo 125⁵ de la Ley N° 70 y manifestando su compromiso con la implantación y mantenimiento de un adecuado Sistema de Control Interno.

³ Módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales de SADE.

⁴ Cabe aclarar que, donde se consignaron los puntos suspensivos, en cada caso el área auditada indica el respectivo número de Expediente Electrónico.

⁵ Artículo 125: “La Sindicatura General podrá requerir en el ámbito de su competencia, la información que le sea necesaria, para el cumplimiento de sus funciones. Para ello todos los agentes y autoridades del sector público prestarán colaboración, considerándose la conducta adversa falta grave.”.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 66/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.